



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Huari, 15 de agosto de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 244 -2025-ME/RA/DREA/UGEL Hi-D/ DAGI-PI.

Sres(as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas de Educación Básica — UGEL Huari**Presente:****ASUNTO** : REMITO RM N.° 168-2025-MINEDU Y NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI).**REFERENCIA** : Resolución Ministerial N°168-2025-MINEDU.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para expresarle un cordial saludo y, a la vez, mediante el presente documento, se da a conocer la Resolución Ministerial N.° 168-2025-MINEDU- Disposiciones para el Funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) en las Instituciones Educativas y Programas Educativos públicos de Educación Básica, adjunta en el siguiente enlace:

RM N°168-2025-MINEDU:<https://drive.google.com/file/d/1hDpSWhASvQH0tKI-6XqQDmShGVr-bOam/view?usp=sharing>**PRECISIONES**: <https://hdl.handle.net/20.500.12799/11427><https://drive.google.com/file/d/1V8q70jo9QAoqXou9zbl6mfT6ymrjBsL/view?usp=sharing>

Por lo que, se le notifica que, a través de la Dirección de Gestión Escolar – MINEDU, se realizará una asistencia técnica sobre las orientaciones generales para la conformación y el funcionamiento de las II.EE y programas educativos de educación básica el día **21/08/2025 de 3:00 pm a 5:00 pm** a través del siguiente enlace: <https://edutalentos.pe/saladigital9/> .

Por lo tanto, en marco a la normativa vigente se da alcance de las siguientes disposiciones generales:

1. El periodo de reconocimiento del CONEI es de un (01) año contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de conformación.
2. El CONEI en las Instituciones Educativas de Educación Básica o Técnico Productivo, se elegirán entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del último año de su vigencia.
3. El Comité Electoral de la APAFA es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a su representante ante el CONEI.
4. De manera excepcional y a decisión de la IE o programa educativo, el proceso de elecciones puede iniciar en el segundo semestre del año escolar previo, para articularse con el proceso de elección del Consejo Directivo de la APAFA, y concluir la conformación de los integrantes del CONEI en las dos primeras semanas de lectivas. En este caso, la conformación del CONEI concluye en las dos primeras semanas lectivas.
5. Si la IE cuenta con APAFA, la elección del representante se realiza conforme con lo estipulado en las normas que las regulan, es decir, por Asamblea General.



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



6. No existe reelección de integrantes del CONEI, a excepción de las II.EE pequeñas que no cuenten con afluencia de estudiantes, docentes, padres de familia; las cuales pueden ser reelegidas para la conformación de los siguientes años. En caso de reelección, se debe justificar el motivo.
7. En caso de que las características de la IE lo justifiquen, el número mínimo de integrantes para la conformación del CONEI es de dos personas, incluido el director. Además, también se puede incrementar el número de integrantes, buscando ganar representatividad a nivel de la comunidad educativa en su conjunto.
8. En caso de vacancia, el puesto lo ocupa un representante suplente, quien es elegido según el proceso de elección y consideraciones señaladas anteriormente, para el periodo que debe completarse. En el caso de vacancia del director y/o los subdirectores, el suplente que integre el CONEI, debe tener el mismo puesto que su antecesor.
9. Finalmente, el director emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI y lo comunica a la UGEL correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, adjuntando copia del acto resolutivo correspondiente.
10. De los documentos que debe presentar el director de la II.EE para la solicitud de inscripción del CONEI en el Libro de Registro de CONEI, debe adjuntar:
 - Oficio y/o solicitud del director de la Institución Educativa solicitando a la Dirección de la UGEL Huari la inscripción y registro correspondiente del CONEI. La solicitud debe ser presentada por mesa partes virtual de la UGEL Huari.
 - Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI en su institución educativa (indicando vigencia, nombres y apellidos, número de DNI de los integrantes); asimismo, adjuntar copia legible de los DNI.
 - Copia simple del Acta de instalación del CONEI a partir del cual inicia su funcionamiento.
 - Copia simple del Acta de elección de los integrantes del CONEI de cada uno de los diferentes estamentos.
 - Resolución Directoral del periodo anterior del CONEI registrada en la UGEL Huari. Por ejemplo, si la solicitud de Registro del CONEI es para el periodo 2024-2025, la copia de la Resolución Directoral de la UGEL Huari debe ser del periodo 2022-2023. En caso de no haber realizado el procedimiento de registro del periodo anterior, se debe emitir un informe que justifique dicho motivo. La falta de presentación será observada.
11. De los documentos que debe presentar el director de la II.EE para la solicitud de actualización de miembros del CONEI en el Libro de Registro de CONEI, debe adjuntar:
 - Oficio y/o solicitud del director de la Institución Educativa solicitando a la Dirección de la UGEL Huari la actualización y registro correspondiente del CONEI. La solicitud deberá ser presentada por mesa de partes virtual de la UGEL Huari.
 - Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI en su institución educativa (indicando vigencia, nombres y apellidos, número de DNI de los integrantes); asimismo, adjuntar copia legible de los DNI.
 - Copia simple del Acta de elección de los integrantes del CONEI de cada uno de los diferentes estamentos.
 - Informe donde especifica el motivo de la actualización de los miembros del CONEI.
12. En el Oficio de Solicitud, especificar un número de celular para comunicación. En caso de que se presente alguna observación, se comunicará de inmediato para su corrección. De no ser posible la comunicación, se emitirá un oficio detallando las observaciones y devolviendo el expediente por INTRANET.



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Adicionalmente, otros documentos emitidos durante el proceso de conformación como actas de elección, copia de DNI y declaraciones juradas, deberán ser resguardados por la dirección de la II.EE ya que estarán sujetos a supervisión por parte de la UGEL Huari y la Contraloría General de la Republica. Así mismo se debe asegurar la conformación del CONEI conforme el nuevo marco normativo, integrando las nuevas disposiciones en el Reglamento Interno (RI) e instrumentos de gestión.

Los directores de las II.EE, que ya cuenten con el reconocimiento e inscripción de su CONEI para el periodo 2024- 2025, no están obligadas en participar en este proceso. No obstante, se comunica que las II.EE que se encuentran observadas deberán subsanar en la brevedad posible.

Para coordinación y/o consultas comunicarse con la especialista en planificación, la ECON. BRIGGITTE LLICÁN MARIÑOS- cel.973712882.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo a la espera de una respuesta favorable para coordinar los aspectos técnicos y logísticos de la traducción.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mag. Jorge Miguel ARISTA CUEVA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Huari-Ancash



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Huari, 15 de agosto de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 244 -2025-ME/RA/DREA/UGEL Hi-D/ DAGI-PI.

Sres(as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas de Educación Básica — UGEL Huari**Presente:****ASUNTO** : REMITO RM N.° 168-2025-MINEDU Y NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI).**REFERENCIA** : Resolución Ministerial N°168-2025-MINEDU.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para expresarle un cordial saludo y, a la vez, mediante el presente documento, se da a conocer la Resolución Ministerial N.° 168-2025-MINEDU- Disposiciones para el Funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) en las Instituciones Educativas y Programas Educativos públicos de Educación Básica, adjunta en el siguiente enlace:

RM N°168-2025-MINEDU:<https://drive.google.com/file/d/1hDpSWhASvQH0tKI-6XqQDmShGVr-bOam/view?usp=sharing>**PRECISIONES**: <https://hdl.handle.net/20.500.12799/11427><https://drive.google.com/file/d/1V8q70jo9QAoqXou9zbl6mfT6ymrjBsL/view?usp=sharing>

Por lo que, se le notifica que, a través de la Dirección de Gestión Escolar – MINEDU, se realizará una asistencia técnica sobre las orientaciones generales para la conformación y el funcionamiento de las II.EE y programas educativos de educación básica el día **21/08/2025 de 3:00 pm a 5:00 pm** a través del siguiente enlace: <https://edutalentos.pe/saladigital9/> .

Por lo tanto, en marco a la normativa vigente se da alcance de las siguientes disposiciones generales:

1. El periodo de reconocimiento del CONEI es de un (01) año contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de conformación.
2. El CONEI en las Instituciones Educativas de Educación Básica o Técnico Productivo, se elegirán entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del último año de su vigencia.
3. El Comité Electoral de la APAFA es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a su representante ante el CONEI.
4. De manera excepcional y a decisión de la IE o programa educativo, el proceso de elecciones puede iniciar en el segundo semestre del año escolar previo, para articularse con el proceso de elección del Consejo Directivo de la APAFA, y concluir la conformación de los integrantes del CONEI en las dos primeras semanas de lectivas. En este caso, la conformación del CONEI concluye en las dos primeras semanas lectivas.
5. Si la IE cuenta con APAFA, la elección del representante se realiza conforme con lo estipulado en las normas que las regulan, es decir, por Asamblea General.



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



6. No existe reelección de integrantes del CONEI, a excepción de las II.EE pequeñas que no cuenten con afluencia de estudiantes, docentes, padres de familia; las cuales pueden ser reelegidas para la conformación de los siguientes años. En caso de reelección, se debe justificar el motivo.
7. En caso de que las características de la IE lo justifiquen, el número mínimo de integrantes para la conformación del CONEI es de dos personas, incluido el director. Además, también se puede incrementar el número de integrantes, buscando ganar representatividad a nivel de la comunidad educativa en su conjunto.
8. En caso de vacancia, el puesto lo ocupa un representante suplente, quien es elegido según el proceso de elección y consideraciones señaladas anteriormente, para el periodo que debe completarse. En el caso de vacancia del director y/o los subdirectores, el suplente que integre el CONEI, debe tener el mismo puesto que su antecesor.
9. Finalmente, el director emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI y lo comunica a la UGEL correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, adjuntando copia del acto resolutivo correspondiente.
10. De los documentos que debe presentar el director de la II.EE para la solicitud de inscripción del CONEI en el Libro de Registro de CONEI, debe adjuntar:
 - Oficio y/o solicitud del director de la Institución Educativa solicitando a la Dirección de la UGEL Huari la inscripción y registro correspondiente del CONEI. La solicitud debe ser presentada por mesa partes virtual de la UGEL Huari.
 - Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI en su institución educativa (indicando vigencia, nombres y apellidos, número de DNI de los integrantes); asimismo, adjuntar copia legible de los DNI.
 - Copia simple del Acta de instalación del CONEI a partir del cual inicia su funcionamiento.
 - Copia simple del Acta de elección de los integrantes del CONEI de cada uno de los diferentes estamentos.
 - Resolución Directoral del periodo anterior del CONEI registrada en la UGEL Huari. Por ejemplo, si la solicitud de Registro del CONEI es para el periodo 2024-2025, la copia de la Resolución Directoral de la UGEL Huari debe ser del periodo 2022-2023. En caso de no haber realizado el procedimiento de registro del periodo anterior, se debe emitir un informe que justifique dicho motivo. La falta de presentación será observada.
11. De los documentos que debe presentar el director de la II.EE para la solicitud de actualización de miembros del CONEI en el Libro de Registro de CONEI, debe adjuntar:
 - Oficio y/o solicitud del director de la Institución Educativa solicitando a la Dirección de la UGEL Huari la actualización y registro correspondiente del CONEI. La solicitud deberá ser presentada por mesa de partes virtual de la UGEL Huari.
 - Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI en su institución educativa (indicando vigencia, nombres y apellidos, número de DNI de los integrantes); asimismo, adjuntar copia legible de los DNI.
 - Copia simple del Acta de elección de los integrantes del CONEI de cada uno de los diferentes estamentos.
 - Informe donde especifica el motivo de la actualización de los miembros del CONEI.
12. En el Oficio de Solicitud, especificar un número de celular para comunicación. En caso de que se presente alguna observación, se comunicará de inmediato para su corrección. De no ser posible la comunicación, se emitirá un oficio detallando las observaciones y devolviendo el expediente por INTRANET.



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Adicionalmente, otros documentos emitidos durante el proceso de conformación como actas de elección, copia de DNI y declaraciones juradas, deberán ser resguardados por la dirección de la II.EE ya que estarán sujetos a supervisión por parte de la UGEL Huari y la Contraloría General de la Republica. Así mismo se debe asegurar la conformación del CONEI conforme el nuevo marco normativo, integrando las nuevas disposiciones en el Reglamento Interno (RI) e instrumentos de gestión.

Los directores de las II.EE, que ya cuenten con el reconocimiento e inscripción de su CONEI para el periodo 2024- 2025, no están obligadas en participar en este proceso. No obstante, se comunica que las II.EE que se encuentran observadas deberán subsanar en la brevedad posible.

Para coordinación y/o consultas comunicarse con la especialista en planificación, la ECON. BRIGGITTE LLICÁN MARIÑOS- cel.973712882.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo a la espera de una respuesta favorable para coordinar los aspectos técnicos y logísticos de la traducción.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mag. Jorge Miguel ARISTA CUEVA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Huari-Ancash



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Huari, 15 de agosto de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 244 -2025-ME/RA/DREA/UGEL Hi-D/ DAGI-PI.

Sres(as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas de Educación Básica — UGEL Huari

Presente:

ASUNTO : REMITO RM N.° 168-2025-MINEDU Y NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI).

REFERENCIA : Resolución Ministerial N°168-2025-MINEDU.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para expresarle un cordial saludo y, a la vez, mediante el presente documento, se da a conocer la Resolución Ministerial N.° 168-2025-MINEDU- Disposiciones para el Funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) en las Instituciones Educativas y Programas Educativos públicos de Educación Básica, adjunta en el siguiente enlace:

RM N°168-2025-MINEDU:

<https://drive.google.com/file/d/1hDpSWhASvQH0tKI-6XqQDmShGVr-bOam/view?usp=sharing>

PRECISIONES

: <https://hdl.handle.net/20.500.12799/11427>

<https://drive.google.com/file/d/1V8q70jo9QAoqXou9zbl6mfT6ymrjBsL/view?usp=sharing>

Por lo que, se le notifica que, a través de la Dirección de Gestión Escolar – MINEDU, se realizará una asistencia técnica sobre las orientaciones generales para la conformación y el funcionamiento de las II.EE y programas educativos de educación básica el día **21/08/2025 de 3:00 pm a 5:00 pm** a través del siguiente enlace: <https://edutalentos.pe/saladigital9/> .

Por lo tanto, en marco a la normativa vigente se da alcance de las siguientes disposiciones generales:

1. El periodo de reconocimiento del CONEI es de un (01) año contado desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de conformación.
2. El CONEI en las Instituciones Educativas de Educación Básica o Técnico Productivo, se elegirán entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del último año de su vigencia.
3. El Comité Electoral de la APAFA es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a su representante ante el CONEI.
4. De manera excepcional y a decisión de la IE o programa educativo, el proceso de elecciones puede iniciar en el segundo semestre del año escolar previo, para articularse con el proceso de elección del Consejo Directivo de la APAFA, y concluir la conformación de los integrantes del CONEI en las dos primeras semanas de lectivas. En este caso, la conformación del CONEI concluye en las dos primeras semanas lectivas.
5. Si la IE cuenta con APAFA, la elección del representante se realiza conforme con lo estipulado en las normas que las regulan, es decir, por Asamblea General.



6. No existe reelección de integrantes del CONEI, a excepción de las II.EE pequeñas que no cuenten con afluencia de estudiantes, docentes, padres de familia; las cuales pueden ser reelegidas para la conformación de los siguientes años. En caso de reelección, se debe justificar el motivo.
7. En caso de que las características de la IE lo justifiquen, el número mínimo de integrantes para la conformación del CONEI es de dos personas, incluido el director. Además, también se puede incrementar el número de integrantes, buscando ganar representatividad a nivel de la comunidad educativa en su conjunto.
8. En caso de vacancia, el puesto lo ocupa un representante suplente, quien es elegido según el proceso de elección y consideraciones señaladas anteriormente, para el periodo que debe completarse. En el caso de vacancia del director y/o los subdirectores, el suplente que integre el CONEI, debe tener el mismo puesto que su antecesor.
9. Finalmente, el director emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación del CONEI y lo comunica a la UGEL correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, adjuntando copia del acto resolutivo correspondiente.
10. De los documentos que debe presentar el director de la II.EE para la solicitud de inscripción del CONEI en el Libro de Registro de CONEI, debe adjuntar:
 - Oficio y/o solicitud del director de la Institución Educativa solicitando a la Dirección de la UGEL Huari la inscripción y registro correspondiente del CONEI. La solicitud debe ser presentada por mesa partes virtual de la UGEL Huari.
 - Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI en su institución educativa (indicando vigencia, nombres y apellidos, número de DNI de los integrantes); asimismo, adjuntar copia legible de los DNI.
 - Copia simple del Acta de instalación del CONEI a partir del cual inicia su funcionamiento.
 - Copia simple del Acta de elección de los integrantes del CONEI de cada uno de los diferentes estamentos.
 - Resolución Directoral del periodo anterior del CONEI registrada en la UGEL Huari. Por ejemplo, si la solicitud de Registro del CONEI es para el periodo 2024-2025, la copia de la Resolución Directoral de la UGEL Huari debe ser del periodo 2022-2023. En caso de no haber realizado el procedimiento de registro del periodo anterior, se debe emitir un informe que justifique dicho motivo. La falta de presentación será observada.
11. De los documentos que debe presentar el director de la II.EE para la solicitud de actualización de miembros del CONEI en el Libro de Registro de CONEI, debe adjuntar:
 - Oficio y/o solicitud del director de la Institución Educativa solicitando a la Dirección de la UGEL Huari la actualización y registro correspondiente del CONEI. La solicitud deberá ser presentada por mesa de partes virtual de la UGEL Huari.
 - Resolución Directoral de reconocimiento del CONEI en su institución educativa (indicando vigencia, nombres y apellidos, número de DNI de los integrantes); asimismo, adjuntar copia legible de los DNI.
 - Copia simple del Acta de elección de los integrantes del CONEI de cada uno de los diferentes estamentos.
 - Informe donde especifica el motivo de la actualización de los miembros del CONEI.
12. En el Oficio de Solicitud, especificar un número de celular para comunicación. En caso de que se presente alguna observación, se comunicará de inmediato para su corrección. De no ser posible la comunicación, se emitirá un oficio detallando las observaciones y devolviendo el expediente por INTRANET.



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Adicionalmente, otros documentos emitidos durante el proceso de conformación como actas de elección, copia de DNI y declaraciones juradas, deberán ser resguardados por la dirección de la II.EE ya que estarán sujetos a supervisión por parte de la UGEL Huari y la Contraloría General de la Republica. Así mismo se debe asegurar la conformación del CONEI conforme el nuevo marco normativo, integrando las nuevas disposiciones en el Reglamento Interno (RI) e instrumentos de gestión.

Los directores de las II.EE, que ya cuenten con el reconocimiento e inscripción de su CONEI para el periodo 2024- 2025, no están obligadas en participar en este proceso. No obstante, se comunica que las II.EE que se encuentran observadas deberán subsanar en la brevedad posible.

Para coordinación y/o consultas comunicarse con la especialista en planificación, la ECON. BRIGGITTE LLICÁN MARIÑOS- cel.973712882.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo a la espera de una respuesta favorable para coordinar los aspectos técnicos y logísticos de la traducción.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mag. Jorge Miguel ARISTA CUEVA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Huari-Ancash